

Madrid, 28 de octubre de 2025

Normativa de tramitación de Licencias RFEA y otros tipos de afiliación Temporada 2026

Preliminar:

En la Asamblea General de la RFEA 2023, celebrada el 28 de abril de 2024, se aprobaron las cuotas correspondientes a las licencias y títulos habilitantes para la temporada 2025 y 2026, conforme a lo indicado en la circular 76/2024.

La ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, (a.49) prevé que para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal e internacional será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la correspondiente federación deportiva española, que garantizará la uniformidad de contenido y condiciones económicas por modalidad, estamento y categoría, siendo competencia de la asamblea general la fijación de su cuantía, excepto cuando participen federaciones autonómicas en los términos del artículo 48.2 de esta ley, en cuyo caso la licencia será expedida por la correspondiente federación autonómica.

Diferencia la Ley entre el sistema de licencias para la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, de las licencias o títulos habilitantes expedidos para la participación en otro tipo de competiciones federativas (a.19).

La citada Ley prevé igualmente que las Federaciones Deportivas Españolas expedirán licencias estatales, así como licencias profesionales cuando corresponda.

A. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE LICENCIAS

1. CLASIFICACIÓN DE LICENCIAS POR EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN:

Las licencias RFEA atendiendo a su ámbito de actuación son:

1.1. Licencia Estatal: Se trata de una licencia emitida por la RFEA que permite a su titular participar únicamente en competiciones oficiales de ámbito estatal (incluidos Campeonatos de España) incluidas en el calendario oficial de la RFEA, siempre que se cumplan los requisitos técnicos de participación específicos para cada competición. Esta licencia, en ningún caso, habilita para participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico. Esta modalidad de licencia es nueva y está establecida conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

1.2. Licencia Nacional: Esta licencia, habilitada por la RFEA y expedida a través de una Federación Autonómica de Atletismo, permite a su titular participar en actividades o competiciones oficiales de ámbito estatal incluidas en el calendario oficial de la RFEA (incluidos Campeonatos de España) y de ámbito autonómico organizadas por la propia Federación Autonómica, siempre que cumpla con los requisitos de participación específicos para cada competición. La tramitación de esta licencia nacional corresponde a la FFAA en la que el atleta tenga fijada su residencia legal. Cabe señalar que el atleta puede tener otras licencias autonómicas, pero únicamente una licencia nacional.

Las licencias autonómicas son competencia de las FFAA integradas en la RFEA.

2. TIPOS DE LICENCIA DE ATLETA POR LA ESPECIALIDAD PRACTICADA:

Los tipos de licencia de atletas de la RFEA atendiendo a las especialidades que practiquen los federados son:

- 2.1. **Licencia estándar:** Permite a la persona federada participar en las competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de la RFEA en las especialidades de Pista, Marcha, Campo a Través y Ruta.
- 2.2. **Licencia Plus:** Permite a la persona federada participar en las competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de la RFEA de las especialidades de Pista, Marcha, Campo a Través, Ruta y Trail running.
- 2.3. **Licencia de Corredor:** Permite a la persona federada participar en las competiciones oficiales de la RFEA de las especialidades de Campo a Través, Ruta y Trail Running.
- 2.4. **Licencia de Atleta Profesional:** Los atletas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49.8 de la Ley del Deporte podrán solicitar que su licencia Federada de ámbito estatal sea considerada como de Deportista Profesional, si así lo desean. Para completar este trámite, deberán presentar una solicitud a la RFEA, adjuntando toda la información justificativa requerida. El coste de la licencia profesional será el mismo que el establecido para cada especialidad.

B. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2026.

De conformidad con el artículo 3 del vigente [Reglamento de Licencias de la RFEA](#), esta circular desarrolla los aspectos aplicables a la tramitación de licencias para la temporada deportiva 2026, así como aquellos relacionados con la condición de federado en el ámbito estatal, competencia de la RFEA.

1. **Ámbito:** La presente circular es efectiva desde su difusión y es de cumplimiento obligatorio para las personas físicas y jurídicas que deseen obtener una licencia de atletismo válida en el ámbito estatal (ya sea nueva o por renovación, anual o temporal), así como para las Federaciones Autonómicas que tramiten licencias con efectos en dicho ámbito para la temporada 2026.
2. **Temporada:** La temporada 2026 comenzará el 1 de enero de 2026 y concluirá el 31 de diciembre de 2026.
3. **Regulación:** La tramitación de licencias y su régimen jurídico se rigen por el Reglamento de Licencias de la RFEA, que será la norma aplicable, sin perjuicio de la posible aplicación incidental o supletoria de otras disposiciones estatutarias o reglamentarias. Este reglamento debe interpretarse conforme a la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
4. **Cuotas:** Las cuotas a abonar para la expedición de licencias (según tipo y categoría), tanto para licencias anuales en la modalidad de cuota unificada aprobada por la Asamblea General de la RFEA y las Federaciones Autonómicas como para licencias temporales y los títulos habilitantes, se especifican en la circular de cuotas de licencias. Estas cuotas incluyen la cuota estatal, salvo:
 - Las cuotas unificadas, que incluyen una cuota autonómica.
 - La cuota de licencia temporal, que incluye una cuota autonómica.
5. **Atletas: Categorías por edades:** Las categorías de atletas, según su edad, para la temporada 2026 están detalladas en el Anexo 1.
6. **Plazos:** Los plazos de tramitación de licencias se especifican en el Anexo 3 y deberán computarse según lo indicado en la Disposición Preliminar Tercera del Reglamento de Licencias de la RFEA.
7. **Numeración:** Para la numeración de licencias se emplearán los códigos especificados en el Anexo 4, además del resto de códigos aplicables.
8. **Cláusula de protección de datos:** El titular de la licencia, y en caso de menores de 16 años sus representantes legales, deberá aceptar expresamente la cláusula de protección de datos que figura en el Anexo 5. Sin este requisito, no podrá expedirse una licencia válida en el ámbito estatal.
9. **Cláusula de cesión de derechos:** El titular de la licencia, junto a sus representantes legales en caso de ser menor de edad, debe aceptar expresamente la cláusula de cesión de derechos de imagen, voz, nombre y otros que se detallan en el Anexo 6. Sin esta aceptación, no podrá expedirse una licencia válida en el ámbito estatal.

10. **Cláusula de políticas y procedimientos de salvaguardia:** El firmante acepta las políticas de salvaguardia dirigidas a la protección y promoción de la salud física y mental, y el bienestar de los atletas, y suscribe íntegramente el código ético y de cumplimiento de la RFEA, conforme al Anexo 7.
11. **Derechos y ventajas:** Además de los derechos generales establecidos en la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, del Deporte y en el Reglamento de Licencias, así como en otras normas internas de la RFEA.
12. **Recargos:**
- Renovación fuera de plazo de licencias de atletas: 33€, siempre que el atleta haya poseído una licencia por el mismo club o como independiente en la temporada anterior (no aplicable a categorías Sub-16, Sub-14, Sub-12, Sub-10 y Sub-8).
 - Renovación fuera de plazo de licencias de entrenadores, técnicos auxiliares, jueces y representantes: 33€.
 - Renovación fuera de plazo de licencias de clubes: 300 €
 - Cambio de licencia de atleta de Territorial a Nacional durante la temporada: 33€, siempre que el atleta haya tenido licencia en el club en la temporada anterior (como independiente o con licencia autonómica tramitada en plazo para cambio de club). En caso contrario, deberá tramitar licencia nacional como independiente. Este recargo no se aplicará a las categorías Sub-16, Sub-14, Sub-12, Sub-10 y Sub-8.
 - Atletas con licencia independiente sin afiliación a ningún club durante el año anterior: podrán hacer licencia por un club abonando un recargo de 33€.
 - Clubes con licencia Territorial que deseen renovar una licencia Nacional fuera del plazo establecido: 300€, siempre que hayan tenido licencia Nacional en la temporada anterior.

Para la aplicación de estos recargos, se considerará como fecha válida de tramitación y/o renovación aquella registrada en la Intranet de la RFEA en el momento de la gestión telemática de la licencia.

Los formularios de Licencias para la temporada 2026 se pueden descargar a través de los siguientes enlaces:

- [LICENCIA DE CLUB](#)
- [LICENCIA ATLETA, JUEZ, ENTRENADOR, TECNICO AUXILIAR](#)
- [LICENCIA ATLETA, JUEZ, ENTRENADOR, TECNICO AUXILIAR \(Renovación\)](#)
- [LICENCIA REPRESENTANTE DE ATLETA](#)
- [LICENCIA DE OFICIAL DE EQUIPO](#)

Modifica 16/oct: incluye que en nuevas altas debe remitirse la titulación a CENFA

Modifica 21/oct: se indica cuota renovación fuera de plazo para entrenadores, técnicos auxiliares, jueces y representantes

Ana Ballesteros

Directora Área Legal y RRHH

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservarán para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicarán en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en [Salvaguarda y Protección](#) Nuestra Delegada de protección aandres@rfea.es atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, canaldenuncia@rfea.es

ANEXO I. CUOTAS DE LICENCIAS y OTROS TÍTULOS HABILITANTES DE LA RFEA PARA LA TEMPORADA 2026

ESTAMENTO	LICENCIA	CATEGORÍA	CUOTA 2026	
			Nacional	Estatal
ATLETAS	Pack Estándar	Master / Senior / Sub-23	60 €	90 €
		Sub-20 / Sub-18	38 €	57 €
		Sub-16 / Sub-14 / Sub-12 / Sub-10 / Sub-8	30 €	45 €
	Pack Plus (1)	Master / Senior / Sub-23	60 €	90 €
		Sub-20 / Sub-18	38 €	57 €
		Sub-16 / Sub-14 / Sub-12 / Sub-10 / Sub-8	30 €	45 €
	Pack Corredor (2)	Master / Senior / Sub-23	40 €	40 €
		Sub-20 o inferior	25 €	25 €
	Temporales	Licencia temporal cuatrimestral	9 €	
		Periodo de septiembre a diciembre		
		Solo para categorías de Sub-8 a Sub-20 ambas incluidas de atletas que no hubieran tenido licencia autonómica en el momento de tramitarse		
CLUBES (3)		Club Nacional	450 €	
		Club de Corredores (4)	175 €	
ENTRENADORES (5)		Entrenador Alto Rendimiento y Director Deportivo	90 €	135 €
		Título Federativo de Entrenador Nacional.		
		TDSA		
		Entrenador de Tecnificación	76 €	114 €
		Título Federativo de Entrenador de Club		
		TDA Grado Medio		
		Licenciados o Graduados en INEF o CAFYD con especialidad en atletismo (5)		
TECNICOS AUXILIARES (6)		Monitor de Atletismo. Título Federativo de monitor	52 €	78 €
		Monitor de Iniciación. TDA ciclo inicial. Licenciados o Graduados en INEF y CAFYD, TAFAD/TSEAS. (5)		
JUECES		RFEA Nivel III o Nivel II	75 €	
		RFEA Nivel I	58 €	
REPRESENTANTES (7)		Con Licencia World Athletics	155 €	
		Licencia RFEA	405 €	
ORGANIZADORES (8)		Todos	120 €	
LICENCIAS DE OFICIALES (9)		Delegado de Equipo	20 €	
		Médico	20 €	
		Fisioterapeuta	20 €	
		Enfermero	20 €	
		Auxiliar	20 €	
OTROS TÍTULOS HABILITANTES			Nacional	Estatal
DE ATLETAS POR EVENTO (10)		Maratón	5 €	
		Resto de especialidades y pruebas	3 €	
		Trail Running	3 €	
DE ATLETAS MASTER EXTRANJEROS NO RESIDENTES		Pack Estándar o Plus		90 €
		Pack Corredor		60 €
DE ENTRENADOR EXTRANJERO NO RESIDENTES		Entrenador Alto Rendimiento		135 €

- (1) **Licencia Plus:** La Licencia Plus tiene el mismo coste que la estándar, pero acorde a la normativa vigente, la cobertura de seguro obligatorio para la práctica de Trail Running debe ser ampliada. Esta cuota adicional de seguro podrá ser tramitada por las FFAA o la RFEA, según se haya acordado. El

coste de esta cobertura adicional podrá variar según su ámbito de cobertura: España, Europa o Mundo. Por lo tanto, La cuota de esta modalidad de licencia incluirá la cuota de Licencia Autonómica y/o Nacional (según corresponda), el Seguro de Accidentes Deportivos de cada FFAA y la cobertura adicional para la práctica de Trail Running.

- (2) **Licencia de Corredor.** Esta licencia es válida exclusivamente para la participación en Competiciones Oficiales incluidas en el calendario Oficial de la RFEA en las especialidades de Ruta, Trail Running y Campo a Través. La cuota es la suma de la parte territorial y la nacional sin el seguro.
- (3) **Clubes.** Adicionalmente los Clubes participantes en el Campeonato de España de Clubes de Pista (División de Honor y Primera División) deberán abonar en el momento de tramitar su licencia la cuota de inscripción al Campeonato de Clubes.
- 600 € (Clubes participantes en División de Honor).
 - 280 € (Clubes participantes en Primera División).

Esta cuota se abona una sola vez, y en el caso de que un club posea equipos en ambas categorías (División de Honor y Primera División) abonará la de mayor cuantía.

- (4) **Licencia de Club de Corredor.** Los clubes que posean esta licencia y deseen participar en alguno de los Campeonatos de España de estas especialidades deberán obtener autorización previa de la RFEA y abonar una cuota adicional de inscripción de 100 euros por cada Campeonato de España en el que se inscriban.

(5) **Licencias para Entrenadores:**

- Las nuevas licencias de entrenadores deben aportar la titulación correspondiente (anexo I) a través de CENFA para inscribirles en el registro, previamente a la tramitación de la licencia.
- Los entrenadores de aquellas Comunidades Autónomas que requieren seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de su actividad deberán acompañar copia de este en la tramitación de su licencia. Asumiendo cada entrenador la responsabilidad de cumplimiento de ese requisito legal.
- Las denominaciones o nomenclaturas de las licencias de entrenadores están pendientes de ratificación por la Comisión delegada de la RFEA.

(6) **Licencias para Técnicos Auxiliares:**

- Las nuevas licencias de técnico auxiliar deben aportar la titulación correspondiente (anexo I) a través de a CENFA para inscribirles en el registro, previamente a la tramitación de la licencia.
- Los entrenadores de aquellas Comunidades Autónomas que requieren seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de su actividad deberán acompañar copia de este en la tramitación de su licencia. Asumiendo cada entrenador la responsabilidad de cumplimiento de ese requisito legal.
- Las denominaciones o nomenclaturas de las licencias de entrenadores y monitores están pendientes de ratificación por la Comisión delegada de la RFEA.

- (7) **Licencia RFEA para Representantes de Atletas.** La licencia RFEA para los Representantes de atletas que no cuenten con una licencia en vigor de World Athletics tendrá un coste de 155 euros, además de un fee adicional de actividad de 250 euros.

- (8) **Organizadores.** La cuota de licencia de los organizadores estará incluida en la cuota de inscripción de la primera competición que el organizador inscriba en el Calendario RFEA en el año de vigencia de la licencia. Las cuotas de inscripción en pruebas de Calendario RFEA se pueden consultar en la circular **136/2025**.

(9) **Licencias para Oficiales:**

- **Delegado de equipo, Auxiliar o Encargado de material:** No requieren titulación específica, pero sí la tramitación de la licencia correspondiente.

- **Médico, Enfermero o Fisioterapeuta:** Será obligatorio presentar la correspondiente titulación oficial, estar colegiado y contar con los seguros requeridos por la normativa vigente.

(10) Título habilitante temporal de atleta:

- Valida por el día en que se disputa la competición. No permite participar en Campeonatos oficiales.
- No permite participar en Competiciones y Campeonatos oficiales.
- Los resultados no surten efectos clasificatorios, ni para rankings.
- Se tramita a través con el organizador de la prueba.

ANEXO 2. CATEGORÍAS POR AÑO DE NACIMIENTO PARA LA TEMPORADA 2026

ATLETAS		
MÁSTER (1)	Desde el día en que cumple 35 años	
SÉNIOR	Nacidos en 2003 o años anteriores	
SUB-23	Nacidos/as en	2004, 2005 y 2006
SUB-20	Nacidos/as en	2007 y 2008
SUB-18	Nacidos/as en	2009 y 2010
SUB-16	Nacidos/as en	2011 y 2012
SUB-14	Nacidos/as en	2013 y 2014
SUB-12	Nacidos/as en	2015 y 2016
SUB-10	Nacidos/as en	2017 y 2018
SUB-8	Nacidos/as en	2019 o años posteriores

- (1) Los atletas que durante la temporada cumplan 35 años o más y no deseen pertenecer a la categoría master deberán indicarlo expresamente en la tramitación de su licencia.

ANEXO 3: PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2026

Se establecen los siguientes plazos recomendados para la renovación de Licencias y otras afiliaciones de la RFEA.

ESTAMENTO	<u>PERIODO</u>
Clubes, Entrenadores, Técnicos Auxiliares, Jueces y Representantes	Del 10 al 20 de noviembre
Atletas	Del 25 noviembre al 12 de diciembre
Oficiales	En cualquier momento del año siempre antes del límite periodo de acreditación para la competición

ANEXO 4: PLAZOS DE TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS RFEA POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

Se establecen los siguientes plazos de tramitación y validación de licencias nacionales por parte de las Federaciones Autonómicas:

Plazos recomendados de tramitación en la plataforma digital “**CALL ROOM**” apartado de licencias de la web oficial de la RFEA:

- **Clubes, Entrenadores, Auxiliares y Jueces:** 24 de noviembre. Si el trámite no se hace antes de la fecha indicada, los entrenadores no podrán vincularse en la licencia de sus atletas.
- **Atletas:** 19 de diciembre.
- **Plazo de tramitación de nuevas licencias** durante la temporada mínimo siete (7) días antes de su participación en cualquier competición.
- **Plazo de tramitación y/o renovación de licencias temporales** de atleta de día: el plazo marcado por los organizadores para la inscripción en la prueba objeto de la licencia.
- **Plazo de las Federaciones Autonómicas para la liquidación final de las cuotas RFEA** antes del 31 de enero.
- **Plazo tramitación de licencias de Organizadores.** A lo largo del año en el momento de incluir la primera competición en el calendario RFEA.

ANEXO 5: TEXTO DEL DOCUMENTO/CLÁUSULA DE COMUNICACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN DE USO EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La adscripción e integración en la RFEA a través de la solicitud de nueva licencia o la renovación de la que ya se tenía, o por disposición legal o reglamentaria, constituye la base jurídica para el tratamiento de datos de carácter personal derivado de dicha relación, e implica la aceptación y/o consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de los federados (interesados) sobre lo siguiente:

a) Datos identificativos del responsable del tratamiento

El responsable de dicho tratamiento de datos es la Real Federación Española de Atletismo (RFEA), sita en Calle Virgilio, 2, edificio 1 (Ciudad de la Imagen) – 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, NIF Q-2878003-I, teléfono 915482423 y dirección email rfea@rfea.es

b) Datos de contacto del delegado de Protección de Datos

Consulting & Strategy GFM (GFM Servicios) Email: dpo@gfmservicios.com

c) Finalidad del tratamiento

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas y posibilitar el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la RFEA por los Estatutos de la RFEA, el Reglamento de Licencias y por la legislación aplicable contenida, entre otras normas, en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en la Ley Orgánica 3/2013, contra el dopaje, en la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en el Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, en el Real Decreto 1591/1992, sobre disciplina deportiva, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en los Estatutos y Reglamentos de WA y la EA en las disposiciones y reglamentos reguladores de los procedimientos electorales federativos, en la medida en que dicho tratamiento de datos sea necesario para ello.

d) Medidas técnicas y organizativas

De acuerdo con lo dispuesto por el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” y la LOPD 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los estamentos físicos federativos, serán incorporados y tratados en los diversos registros de tratamientos y en los registros de actividades en el caso de transferencias de datos, sobre los que la RFEA aplica:

1. Medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del referido Reglamento Europeo y proteger los derechos de los interesados;
2. Medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento y
3. Medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados.

e) Categorías de destinatarios

Los destinatarios de los datos serán todos aquellos que deban serlo como consecuencia del cumplimiento y ejercicio por la RFEA de sus funciones y obligaciones y desarrollo de la actividad

federativa; y todos aquellos que deban tener acceso a los datos con motivo de la prestación de un servicio a la RFEA necesario para el cumplimiento y ejercicio de las funciones y obligaciones de ésta y para el desarrollo de la actividad federativa.

Las categorías de destinatarios podrán ser, entre otras, las siguientes: agencias de viajes, aseguradoras, hoteles, prestadores de servicios de transporte de viajeros, prestadores de servicios postales o de mensajería, prestadores de servicios informáticos, prestadores de servicios jurídicos, entidades organizadoras de competiciones, Administraciones Públicas, órganos que ejerzan potestad disciplinaria, Juzgados y Tribunales, órganos de arbitraje y mediación, WA (World Athletics), EA (Asociación Europea de Atletismo), y/o cualquier otra entidad o autoridad deportiva internacional de atletismo.

f) Asunción y acatamiento de Reglamentos WA

Los interesados asumen y acatan todos los Reglamentos de World Athletics, y particularmente se someten a todo cuanto dispongan las disposiciones del Reglamento Antidopaje WA, y a que la RFEA comunique a la WA o cualquier otra autoridad o tribunal antidopaje cuantos datos sean precisos para la aplicación de lo previsto en dicho reglamento, como por ejemplo y sin carácter exhaustivo: nombre y apellidos del interesado, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos, arbitrales, y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.

En particular, el interesado, al suscribir la licencia, consiente y autoriza además que se comunique al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS-CAS) y que se transfiera a World Athletics (WA), con sede en Mónaco, al Comité Olímpico Internacional (COI), con sede en Suiza, y a la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), con sede en Canadá, los datos siguientes: nombre del interesado, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos, arbitrales y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados. La finalidad de dicha transferencia de datos es dar cumplimiento a los preceptos del Reglamento WA y que World Athletics dé a conocer los citados datos para favorecer y facilitar el cumplimiento del artículo 23 a) del Reglamento WA (Reglas de elegibilidad).

g) Cesiones o transferencias internacionales de datos

Podrán producirse cesiones o transferencias internacionales de datos, que no cuenten con una decisión de adecuación referida en el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, o no contar con garantías adecuadas referidas en el artículo 46 del citado Reglamento Europeo, a países sedes de competiciones internacionales de atletismo que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea.

La finalidad de esta comunicación es cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora o la autoridad gubernativa o legislativa del país correspondiente para participar en tales competiciones. Los interesados conocen, asumen y consienten específicamente mediante su firma en la solicitud de licencia los posibles riesgos existentes para ellos que implican tales transferencias de datos, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos e integrar las garantías necesarias en el tratamiento de datos en términos equiparables a la legislación española o europea;
2. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas concebidas para garantizar los derechos de protección de datos de los interesados en términos equiparables a la legislación española o europea,
3. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para los fines específicos del tratamiento.

4. Que la entidad receptora de los datos no cuente con medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que conlleve el tratamiento para los derechos y libertades de los interesados,
5. Que el país en el que se encuentre la entidad receptora de los datos no cuente con una autoridad de control en materia de protección de datos.

Conforme al artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la LOPD 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el consentimiento del interesado otorgado mediante la suscripción o renovación de la licencia será válido específicamente para las transferencias internacionales.

h) Publicación de datos

El federado (o en su caso los progenitores que ostenten la patria potestad o el tutor legal del atleta menor de 16 años) autoriza expresamente que sus datos aparezcan en todas las bases de datos de acceso público mantenidas por la RFEA que proporcionan información referente a su licencia, y en su caso, sus resultados y marcas obtenidas en diferentes competiciones y temporadas, sanciones impuestas, así como su nombre apellidos, fotografía, fecha de nacimiento, ciudad de nacimiento, nacionalidad, y club de pertenencia. En particular los referidos datos identificativos quedarán visibles en la página web de la Real federación Española de Atletismo con el fin de mostrar sus resultados en el apartado de consulta de atletas de la mencionada página web.

Así mismo serán públicas tanto la relación de inscripciones de competiciones como la relación de resultados de éstas, en las que aparecerán publicados los datos de los interesados referidos al nombre, dos apellidos, número de licencia, fecha de nacimiento o edad, sexo, nacionalidad, comunidad autónoma de procedencia, ciudad de procedencia, ciudad de nacimiento, club de pertenencia y resultados deportivos.

i) Plazos de conservación de los datos

Los datos de carácter personal de los interesados se conservarán por el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades referidas anteriormente, y en tanto no exista una revocación o retirada del consentimiento de los interesados para el tratamiento de sus datos. No obstante, ese plazo de conservación estará afectado y podrá ser alterado por otros elementos tales como: los plazos de prescripción de delitos e infracciones por dopaje y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción de infracciones en materia de disciplina deportiva y de caducidad de procedimientos, los plazos de prescripción para las acciones de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de procedimiento de revocación y/o reintegro de subvención, los plazos de tramitación de ulteriores recursos administrativos y procedimientos judiciales; y la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

j) Derechos del interesado

El interesado tiene derecho a retirar o revocar el consentimiento para el tratamiento de datos (dicha retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento previo a tal retirada, y dicha retirada del consentimiento no afectará a la obligación legal de bloquear los datos quedando los mismos a disposición de las Administraciones públicas competentes, Jueces y Tribunales para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas) y el interesado tiene también los siguientes derechos:

- Derecho de acceso a sus datos personales (en los términos establecidos en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)
- Derecho de rectificación de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y el

artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)

- Derecho de supresión de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) el artículo 15 de la Ley Orgánica
- 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)
- Derecho a la limitación del tratamiento de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)
- Derecho a oponerse al tratamiento de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)
- Derecho a la portabilidad de datos personales (en los términos establecidos en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD)

El ejercicio de todos estos derechos deberá efectuarse conforme a las reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley. El ejercicio de algunos de dichos derechos puede dar lugar a la extinción de la relación jurídica federativa del interesado con la RFEA y de los derechos y deberes dimanantes de tal relación; no obstante, ello no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo, arbitral y/o judicial en que el interesado pudiera hallarse involucrado ni la utilización de los datos de carácter personal en tales procedimientos.

Para el ejercicio de estos derechos el interesado podrá dirigir escrito de solicitud a la RFEA por cualquiera de las siguientes vías:

1. Presencialmente en el registro de entrada de la RFEA ubicado en la dirección Calle Virgilio, 2, edificio 1 (Ciudad de la Imagen) – 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, (esta forma de presentación es gratuita);
2. Por servicio postal a la dirección Calle Virgilio, 2, edificio 1 (Ciudad de la Imagen) – 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, (corresponde al interesado el pago del envío postal de la solicitud); o
3. Por correo electrónico a la siguiente dirección privacidadrfea@rfea.es y/o dpo@gfmservicios.com (esta forma de presentación es gratuita). Los plazos para dar curso a la solicitud, indicados en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 contarán a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
4. A través de la página web de la RFEA, en www.atletismorfea.es, en el formulario 'Ejercicio de Derechos ARSOL'.

El escrito de solicitud a la RFEA deberá contener:

1. Nombre, apellidos y nº de DNI, o en su caso nº de NIE o nº de pasaporte del interesado.
2. Identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones (en caso de no indicarse esta circunstancia, quedará a elección de la RFEA el medio o lugar para notificar al interesado según los datos de éste que obren en los ficheros de la RFEA),
3. Hechos y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud;
4. Lugar y fecha,
5. Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio que sea admisible y válido en Derecho.

En caso de que la RFEA tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Autoridad de Control) a través de su sitio web: www.aepd.es en caso de que sienta vulnerados sus derechos y especialmente cuando no haya satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Se recuerda que la comunicación de los datos personales y el consentimiento para el tratamiento de datos, transferencias internacionales de datos y cesiones contenidos en el presente documento son requisito necesario para la tramitación, expedición y gestión de la licencia y, en consecuencia, para la integración en la Federación Autonómica de atletismo y/o la Real Federación Española de Atletismo.

No comunicar dichos datos y/o no otorgar consentimiento para dicho tratamiento y cesiones tendrá como consecuencia la no tramitación y la no expedición de la licencia y la consiguiente no integración del interesado en la Real Federación Española de Atletismo, sin que la licencia despliegue efectos en el ámbito estatal.

De igual modo el ejercicio de alguno de los derechos anteriormente indicados sobre los datos personales, efectuado con posterioridad a la comunicación y prestación del consentimiento podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la licencia y de la relación jurídica subyacente, unilateralmente por parte de la RFEA cuando ello no posibilite desarrollar sus funciones o afecte al desarrollo de estas.

ANEXO 6: TEXTO DEL DOCUMENTO/CLÁUSULA DE CESIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN, VOZ Y NOMBRE

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en el ámbito de los eventos o actividades en los que participen u organicen la RFEA, las Federaciones internacionales de atletismo o las Federaciones autonómicas integradas, con carácter único y/o en colaboración con patrocinadores, colaboradores, otras Federaciones y medios y canales de comunicación, en el ámbito de las competiciones oficiales, no oficiales o amistosas de atletismo, los interesados consienten y autorizan la cesión a la RFEA de sus derechos de imagen, voz y nombre (incluyendo también los datos sobre edad o fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos de interés general informativo que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en los eventos o actividades y en competiciones oficiales de atletismo), así como su captación, grabación, reproducción, difusión, emisión y retransmisión utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido Internet y redes sociales, tanto vigentes como que pudieran desarrollarse en el futuro.

Este material podrá ser utilizado en o para:

1. Acciones promocionales y/o publicitarias del evento, actividad o de la competición deportiva concreta, directamente o por cualquier cauce, medios y canales de comunicación;
2. Realización de materiales de cartelería y audiovisuales promocionales, en cualesquiera y distintos formatos, del evento, la actividad o la competición deportiva concreta, y adicionalmente en éstos y otros soportes de comunicación/publicidad propiedad de la Real Federación Española de Atletismo, para campañas o actividades promocionales y comerciales;
3. Acciones informativas o de promoción efectuadas a través de la página web de la Real Federación Española de Atletismo www.rfea.es y las cuentas que ésta tenga en redes sociales (a título enunciativo y no exhaustivo Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, Pinterest y YouTube; pueden comprobarse en la web de la RFEA las redes sociales en que la RFEA tiene cuenta registrada).

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que puedan atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La referida cesión de derechos es consentida y autorizada con carácter gratuito y desinteresado, por tiempo ilimitado, sin límite territorial y con facultad de la RFEA para su cesión a terceros. Asimismo, el atleta, o en su caso los progenitores que ostenten la patria potestad o el tutor legal si es menor de 16 años, no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente documento, de las mencionadas imágenes por la Real Federación Española de Atletismo.

Tratamiento y cesiones de los datos personales obtenidos de la imagen, voz y nombre:

Los datos de carácter personal obtenidos con la grabación o captación, de imagen voz y nombre (incluyendo también edad o fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, club de pertenencia y demás datos que pudieran ser recogidos con ocasión de su intervención en los eventos, actividades o las competiciones oficiales de atletismo y sean de interés general), serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento de Licencias y la legislación aplicable. Los referidos datos se conservarán por tiempo ilimitado, dadas las condiciones de la cesión de derechos, sin perjuicio de los derechos que asisten a sus titulares sobre éstos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y las normas estatutarias y reglamentarias de la RFEA y con las consecuencias previstas en las mismas.

El responsable de dicho tratamiento de datos es la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) sita Calle Virgilio, 2, edificio 1 (Ciudad de la Imagen) – 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, NIF Q-2878003-I, teléfono 915482423 y dirección email rfea@rfea.es. Los datos de contacto del delegado de Protección de Datos consulting & Strategy GFM (GFM Servicios) Email: dpo@gfmservicios.com

Los interesados autorizan y consienten que dichos datos sean comunicados:

1. al público en general y medios de comunicación que cubran las actividades de atletismo;

2. a las productoras, distribuidoras o prestadores de servicios involucrados en la grabación y difusión de los vídeos y fotografías;
3. a proveedores de servicios de alojamiento de vídeos y fotografías en internet, incluyendo redes sociales (algunos de estos terceros podrán estar ubicados en países que no cuenten con legislación de protección de datos equiparable a la legislación española o a la legislación europea, y las transferencias de datos podrán no contar con una decisión de adecuación referida en el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, o no contar con garantías adecuadas referidas en el artículo 46 del citado Reglamento Europeo; siendo los riesgos de ello los referidos en la letra g) del presente artículo 3 bis) y
4. a los patrocinadores y colaboradores (donantes, aportadores, etc.) de la Real Federación Española de Atletismo.

Los interesados pueden ejercitar los derechos recogidos en la letra j) del presente Anexo, aunque procederá la indemnización por daños y perjuicios a la que se refiere artículo 2.3 de la Ley Orgánica 1/1982 si del ejercicio de tales derechos hubiera equivalencia a revocación del consentimiento referida en el artículo 2.2 de la citada Ley Orgánica. El ejercicio de dichos derechos deberá ejercitarse conforme a las reglas de la buena fe y sin incurrir en fraude de ley, y no impedirá ni el inicio o continuación de cualquier procedimiento administrativo y/o judicial en que los interesados pudieran hallarse involucrados ni la utilización de los datos de carácter personal o las grabaciones o imágenes en tales procedimientos.

Se recuerda que la comunicación de los datos personales y el consentimiento para el tratamiento de datos, transferencias internacionales de datos y cesiones contenidos en el presente documento son requisito necesario para la tramitación, expedición y gestión de la licencia y, en consecuencia, para la integración en la Federación Autonómica de atletismo y/o la Real Federación Española de Atletismo.

No comunicar dichos datos y/o no otorgar consentimiento para dicho tratamiento y cesiones tendrá como consecuencia la no tramitación y la no expedición

De la licencia y la consiguiente no integración del interesado en la Real Federación Española de Atletismo, sin que la licencia despliegue efectos en el ámbito estatal.

De igual modo el ejercicio de alguno de los derechos anteriormente indicados sobre los datos personales, efectuado con posterioridad a la comunicación y prestación del consentimiento podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la licencia y de la relación jurídica subyacente, unilateralmente por parte de la RFEA cuando ello no posibilite desarrollar sus funciones o afecte al desarrollo de las mismas.

ANEXO 7: POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SALVAGUARDIA

La RFEA en aplicación de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; promulga la necesidad efectiva de actuación para garantizar a los menores su desarrollo personal en entornos seguros. Igualmente siguiendo la política de Salvaguardia de World Athletics y La Carta Olímpica, la Declaración de Derechos y Deberes de los Atletas del COI (2018), y su Código Ético, ha adoptado una política de salvaguardia (<https://www.rfea.es/datosrfea/salvaguarda.html>) que buscan la protección, promoción de la salud física, mental, y el bienestar de los atletas. Al firmar este documento expresamente reconozco que conozco estas políticas de salvaguardia, los procedimientos de prevención y que suscribo íntegramente el código ético y de cumplimiento que me corresponden conforme a mi estamento deportivo y mi edad. Me comprometo a realizar la formación de salvaguardia, y a poner en conocimiento del canal de denuncias de la RFEA (canaldenuncia@rfea.es) cualquier actitud o situación que vulnere las políticas o códigos de conducta de salvaguardia RFEA.

(*) Se recuerda que la comunicación de los datos personales, el consentimiento para el tratamiento de datos, transferencias internacionales de datos y cesiones contenidos en el presente documento, el conocimiento y suscripción de la política de salvaguardia y sus códigos de conducta, son requisitos necesarios para la tramitación, expedición y gestión de la licencia y, en consecuencia, para la integración en la federación autonómica de atletismo y/o real federación española de atletismo.